ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI 100-09-04-003-2026

Hispania, 19 de noviembre de 2026

El suscrito alcalde del Municipio Hispania, con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, le comunica que se le ha designado para que realice las funciones como supervisor del siguiente contrato:

CÓDIGO PROCESO CONTRACTUAL: CI 100-09-04-003-2026

CONTRATISTA: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN IDENTIFICADA CON NIT N°. 901.848014-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA, IDENTIFICADO CON CC. 1.037.605.516.

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACION E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN ALTO RELIEVE, ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES NAVIDEÑAS VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA-ANTIOQUIA, COMO ESTRATEGIA PARA INCENTIVAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA ENTRE LOS POBLADORES"

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($132.480.380) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Supervisar, controlar y evaluar la realización del proceso durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato dentro del plazo establecido.

DEPENDENCIA DESIGNADA SUPERVISION: secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

ACTIVIDADES A SUPERVISAR:

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: El Municipio de Hispania, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del CONTRATO. Todas las instrucciones, órdenes,

autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y LA EDUAN deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este CONTRATO. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de LA EDUAN ni su autoridad en la dirección del servicio.

Parágrafo Primero - El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto LA EDUAN pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, LA EDUAN deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio**.**

Parágrafo Segundo: Será obligación de LA EDUAN hacer seguimiento a la ejecución del contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente CONTRATO y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del CONTRATO le sean propias, realizará las siguientes:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos del presente documento como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del CONTRATO.
b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d) Levantar y firmar las actas de Supervisión respectivas. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que la EDUAN cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes
e) Realizar el informe de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de requerirse el inicio de procesos administrativos sancionatorios en materia contractual para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento.

Para constancia, la presente acta se subscribe por los asistentes en el Municipio de Hispania, Departamento de Antioquia, el día 20 de noviembre de 2026.

ORLANDO MARIN ATEHORTUA
ALCALDE MUNICIPAL
NOTIFICADOR

JUAN DAVID QUIROS GONZÁLEZ
SUPERVISOR
NOTIFICADO

FECHA: 20/11/2026		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Edison Taborda Marin	Juan David Quiros Gonzalez	Orlando Marin Atehortua